

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía**

ACUERDO No. SEN-54-2023

### **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad artículos 213 y 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado tienen iniciativa de Ley y son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional; a cargo de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético el cual, entre otras materias, comprende pero no se limita a los siguientes aspectos: 1)...; 2) Los sistemas de transformación, producción, transmisión, distribución y abastecimiento de energía eléctrica para la prestación de servicio público y demás aspectos que promuevan la eficiencia económica, modernización y desarrollo del subsector electricidad; y en consecuencia,

constituyendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía la autoridad superior del subsector eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, contenida en el Decreto Legislativo No. 46-2022, se declara en emergencia nacional el subsector eléctrico, que comprende las estructuras de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y se preceptúa que el Estado de Honduras asume la obligación de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a toda la población urbana y rural y ejercerá el control a través de la ENEE, como empresa pública encargada de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica en el territorio nacional; la importación y exportación de energía eléctrica en forma complementaria; la operación del sistema eléctrico nacional y la gestión en el mercado eléctrico regional centroamericano según Decreto Legislativo No. 48 de 1957 .

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los Artículos 22, 23, 24 y 25 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, se confiere derecho de constituir servidumbres legales de electroducto y de tránsito/paso a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, a efectos de abastecimiento de energía para servicio público.

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en condición de Organismo Ejecutor; el Gobierno de la República de Honduras en condición de prestatario y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de prestamista, suscribieron el Contrato de Préstamo BID 4598/BL-HO (HO-L1186) para financiar la ejecución del Proyecto de "Apoyo al Programa Nacional de Transmisión de Energía Eléctrica", con el objetivo de: (i) fortalecer la

capacidad de interconexión con el Mercado Eléctrico Regional (MER) para potenciar el uso del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC); (ii) mejorar la sostenibilidad financiera y capacidad institucional de la ENEE; (iii) mejorar la calidad de la transmisión aumentando la confiabilidad del servicio eléctrico; y, (iv) facilitar el transporte al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de electricidad generada con proyectos de Energía Renovable (ER).

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante el informe "Pago de indemnización/compensación de servidumbre", dentro del contexto del préstamo 4598/BL-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo, ha identificado y efectuado el levantamiento catastral georreferenciado de los predios por donde pasará la Línea de Transmisión en 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, identificándose setenta y tres (73) predios, 38 propietarios/poseedores; levantando los Planos de Ubicación y sus correspondientes memorias descriptivas elaborados para la definición de la Línea de Transmisión San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, ubicada en el departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que frente a la necesidad de interés público que tiene la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para garantizar el suministro de energía para el servicio público la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y conforme a la Certificación de fecha 24 de mayo de 2023 de la Opinión No. PGR-DNC-018-2023 emitida por la Procuraduría General de la República acuerda la Imposición de Servidumbre de Electroducto y de Tránsito/Paso para la Línea de Transmisión San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, acompañado de su respectiva información, planos de ubicación y memorias descriptivas correspondientes

y conforme a la Ley, con el objeto que se imponga mediante Acuerdo Ejecutivo, una servidumbre de electroducto y de tránsito/paso para establecer la Línea de Transmisión de 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, ubicada en el departamento de Cortés.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las facultades consignadas en los Artículos: 213, 246, 247, 248, 255 de la Constitución de la República; 7, 28, 33, 36, 116, 117 de la Ley General de la Administración Pública; 2 y 25 de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 1, 2, 3 del Decreto 46-2022; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; 22, 23, letra b), 24, 25 y 41 de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica; y demás aplicables.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar obra de necesidad e interés público para la imposición de las servidumbres de electroducto y de tránsito/paso, la zona donde cruza la línea de transmisión San Buenaventura-San Pedro Sula Sur, para establecer la Línea de Transmisión de 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur, ubicada en el departamento de Cortés.

**SEGUNDO:** Imponer servidumbres de electroducto y de tránsito/paso en los terrenos por donde cruzará el electroducto descrito en el ordinal Primero del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Hacer del conocimiento de los propietarios, poseedores u ocupantes afectados con la construcción del Proyecto denominado "Línea de Transmisión 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur" de conformidad al detalle que a continuación se indica.

**PROYECTO LÍNEA DE TRANSMISIÓN SAN BUENAVENTURA –  
SAN PEDRO SULA SUR**  
**LISTADO DE PROPIETARIOS/POSEEDORES/OCUPANTES PARA IMPOSICIÓN  
DE SERVIDUMBRE**

No.	Clave Catastral (SURE)	Dirección del Predio	
		Municipio	Caserío Aldea
1	0508-0506-00020	San Francisco de Yojoa	Caserío Rio Chiquito, Aldea Rio Lindo
2	0508-0505-00012	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
3	0508-0504-00007	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
4	0508-0504-00012	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
5	0508-0504-00011	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
6	0508-0504-00010	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
7	0508-0504-00009	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
8	0508-0504-00005	San Francisco de Yojoa	Caserío Asentamiento Campo Bajo Grande, Aldea Rio Lindo
9	0508-0504-00008	San Francisco de Yojoa	Caserío Borbotón Aldea Rio Lindo, San Francisco De Yojoa
10	0508-0505-00009	San Francisco de Yojoa	Caserío La Química, Aldea Rio Lindo, San Francisco de Yojoa
11	0508-0505-00008	San Francisco de Yojoa	Caserío La Química, Aldea Rio Lindo, San Francisco de Yojoa
12	0508-0505-00010	San Francisco de Yojoa	Caserío La Química, Aldea Rio Lindo, San Francisco de Yojoa
13	0508-0501-00026	San Francisco de Yojoa	Caserío Hacienda Santa Isabel, Aldea Rio Lindo
14	0508-0501-00027	San Francisco de Yojoa	Caserío Finca Lagarde, Aldea Rio Lindo
15	0508-0501-00028	San Francisco de Yojoa	Caserío Hacienda Santa Isabel, Aldea Rio Lindo
16	0507-0530-00029	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo
17	0507-0531-00011	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo
18	0507-0531-00012	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo

No.	Clave Catastral (SURE)	Dirección del Predio	
		Municipio	Caserío Aldea
19	0507-0531-00009	San Antonio de Cortés	Caserío Amapa, Aldea San José de Cortés o Cordoncillo
20	0507-0526-00047	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
21	0507-0526-00049	San Antonio de Cortés	Caserío Santa Rosita, Aldea El Aguacate
22	0507-0525-00033	San Antonio de Cortés	Caserío Santa Rosita, Aldea El Aguacate
23	0507-0526-00048	San Antonio de Cortés	Caserío Santa Rosita, Aldea El Aguacate
24	0507-0526-00046	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
25	0507-0526-00043	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
26	0507-0525-00023	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
27	0507-0525-00024	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
28	0507-0525-00025	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
29	0507-0525-00021	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
30	0507-0525-00022	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
31	0507-0525-00030	San Antonio de Cortés	Caserío El Aguacate, Aldea El Aguacate
32	0507-0525-00032	San Antonio de Cortés	Caserío Colonia San Juan, Aldea El Aguacate
33	0507-0520-00064	San Antonio de Cortés	Caserío El Aguacate, Aldea El Aguacate
34	0507-0225-00031	San Antonio de Cortés	Caserío Finca El Aguacate, Aldea El Aguacate
35	0507-0520-00066	San Antonio de Cortés	Caserío El Aguacate, Aldea El Aguacate
36	0505-0514-00017	Potreros	Caserío hacienda El Caracol, Aldea El Caracol
37	0505-0514-00018	Potreros	Caserío Hacienda El Caracol, Aldea El Caracol
38	0505-0514-00004	Potreros	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
39	0505-0512-00017	Potreros	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
40	0505-0512-00019	Potreros	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
41	0505-0512-00015	Potreros	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
42	0505-0512-00005	Potreros	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
43	0505-0512-00023	Potreros	Caserío El Caracol, Aldea El Caracol
44	0505-0511-00001	Potreros	Caserío Higuero Central, Aldea Higuero Central
45	0505-0511-00028	Potreros	Hacienda Santa Inés o Manacales, Aldea El Manacal

No.	Clave Catastral (SURE)	Dirección del Predio	
		Municipio	Caserío Aldea
46	0505-0508-00060	Potreriños	Hacienda Santa Inés o Manacales, Aldea El Manacal
47	0505-0508-00059	Potreriños	Hacienda Santa Inés o Manacales, Aldea El Manacal
48	0505-0508-00017	Potreriños	Hacienda Santa Inés o Manacales, Aldea El Manacal
49	0505-0505-00015	Potreriños	Caserío Buena Vista, Aldea San Miguel
50	0505-0505-00103	Potreriños	Caserío Buena Vista, Aldea San Miguel
51	0505-0505-00011	Potreriños	Caserío Buena Vista, Aldea San Miguel
52	0505-0505-00001	Potreriños	Caserío San Miguel, Aldea San Miguel
53	0505-0505-00023	Potreriños	Caserío San Miguel, Aldea San Miguel
54	0505-0502-00054	Potreriños	Caserío Potreriños, Aldea Potreriños
55	0505-0502-00007	Potreriños	Caserío Potreriños, Aldea Potreriños
56	0505-0502-00009	Potreriños	Caserío Potreriños, Aldea Potreriños
57	0505-0502-00036	Potreriños	Caserío Potreriños, Aldea Potreriños
58	0505-0502-00010	Potreriños	Caserío Potreriños, Aldea Potreriños
59	0504-0504-00029	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
60	0504-0504-00153	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
61	0504-0504-00028	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
62	0504-0504-00026	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
63	0504-0504-00025	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
64	0504-0504-00017	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
65	0504-0503-00150	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
66	0504-0503-00007	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
67	0504-0503-00011	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
68	0504-0503-00013	Pimienta	Caserío La Venta, Aldea Pimienta
69	0504-0503-00152	Pimienta	Barrio El Playón, Aldea Pimienta
70	0504-0503-00151	Pimienta	Barrio El Playón, Aldea Pimienta
71	0504-0503-00031	Pimienta	Barrio El Playón, Aldea Pimienta
72	0511-0501-00177	Villanueva	Caserío Campo Dos Caminos, Aldea Campo Dos Caminos
73	0511-0501-00174	Villanueva	Caserío Guaruma Dos, Aldea Guaruma Dos

Todos los predios que resulten del desmembramiento de estas claves catastrales y que estén afectadas por la LT (15 metros a cada lado del eje central, 30 metros de ancho), independientemente si resultan de una transacción inmobiliaria inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Pedro Sula o de manera irregular (no inscrita), deberán ser afectados en el Sistema Unificado de Registros (SURE); mediando el justiprecio correspondiente de conformidad a la normativa legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Quedando en el acto establecido, que en caso de que los propietarios, poseedores u ocupantes afectados que ya están identificados como tales cambien, fallezcan o emigren durante la construcción de la Línea de Transmisión 230/138 kV San Buenaventura - San Pedro Sula Sur se procederá a consignar el pago, detallar como se realizará la consignación definido por concepto de indemnización el cual se calcula de acuerdo con lo establecido en la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), del Código Civil y de las demás leyes aplicables.

**CUARTO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
SECRETARIA GENERAL

## **Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE**

ACUERDO CREE-54-2023

### **“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS PROVISIONALES”**

**Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).  
Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, veintinueve  
(29) de junio de dos mil veintitres (2023).**

#### **Resultando:**

- I. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), en su artículo 3 letra D establece las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), incluyendo la de supervisar las actividades del subsector eléctrico, así como expedir las regulaciones, normas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento de este.
- II. Que mediante el Decreto Legislativo número 46-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho de Naturaleza Económica y Social se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a su vez se declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico.
- III. Que mediante la Resolución CREE-016, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veinte (20) de abril